



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12243 a 184/12247

07/05/2020

27402 a 27406

**AUTOR/A:** GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, en el siguiente enlace pueden consultar los protocolos, guías y recomendaciones para profesionales sanitarios:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

Cabe destacar que en ninguno de ellos se establece discriminación por razón de edad, ni se limita el acceso a servicios sanitarios específicos.

Por otra parte, se indica que las comunidades autónomas tienen las competencias en materia de ejecución, administración y gestión de acuerdo al marco constitucional.

En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 6, “gestión ordinaria de los servicios”, que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios.

Asimismo, para conocer las previsiones del Ministerio de Sanidad en diferentes ámbitos, el Gobierno se remite a las comparecencias del ministro en la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados, en la que se expusieron las líneas generales para la Legislatura. También a las de los miembros del Gobierno de España en la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica.

En relación a la colaboración con el Gobierno se remite a los trabajos desarrollados en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el que están presentes las mismas y este Ministerio.



Por otro lado, se informa que la atención a las personas mayores se encuentra dentro del ámbito material de los servicios sociales, cuya competencia exclusiva asumieron las comunidades autónomas en sus Estatutos de Autonomía en desarrollo del artículo 148.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución Española, rigiéndose las relaciones entre administraciones públicas por la colaboración, cooperación y participación, con pleno respeto de sus competencias.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el que están representadas todas las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, es el competente para tomar acuerdos en la materia indicada.

La situación actual marcada por la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado a la toma de medidas urgentes en la atención de las personas mayores, especialmente respecto de las que habitan en residencias, desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas sucesivas.

El citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, determinó que, a los efectos del ejercicio de las funciones derivadas del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno y que todas las disposiciones y medidas que en el ámbito autonómico sea preciso adoptar en relación con el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, serán establecidas por el Ministro de Sanidad en todos aquellos supuestos en los que este actúe como autoridad competente delegada.

No obstante, en el Artículo 6 de la norma precitada se establece que: *“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”*.

Así, se informa que la actuación de la Administración General del Estado en el marco de la cuestión de referencia y del estado de alarma, se ha dirigido a proporcionar a las autoridades autonómicas recursos y herramientas suficientes para facilitar la protección de las personas atendidas por los servicios sociales.

La pandemia de la COVID-19 está siendo un reto de superación de toda la sociedad española y ha mostrado uno de los problemas estructurales que padece el Estado de Bienestar, que es el sistema de cuidados.



El Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su comparecencia ante la Comisión de Derechos Sociales del Senado, el día 14 de mayo de 2020, así lo ha recalcado al valorar las consecuencias que ha tenido el COVID-19 en las residencias de servicios sociales y en concreto, en las de personas mayores.

Cabe señalar que el Gobierno tiene entre sus prioridades el desarrollo estratégico de los derechos sociales, y entre ellos, el impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como manifestó el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2020, en la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los Diputados, en su comparecencia el día 13 de Febrero de 2020, al exponer las líneas principales de acción de su Departamento, entre las que se encuentran *“desarrollar un plan de choque para reimpulsar el sistema público de atención a la dependencia siendo necesario hacer un importante esfuerzo en los Presupuestos Generales del Estado”*.

El plan para reimpulsar el sistema público de atención a la dependencia contemplará todas las acciones necesarias posibles para afrontar una mejora del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y siempre con el consenso del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, entre otras, las referidas a los incrementos de cuantías y reducción de los plazos, teniendo en cuenta las dificultades relativas a la financiación que se mostraron en el Informe de la comisión para el análisis de la situación actual del sistema de la dependencia, su sostenibilidad y de los actuales mecanismos de financiación, para evaluar su adecuación a las necesidades asociadas a la dependencia (confeccionado por encargo de la Conferencia de Presidentes celebrada en fecha de 17 de enero de 2017).

Por otra parte, la revisión de la atención residencial en España forma parte expresa de los acuerdos del Gobierno de coalición. El modelo de atención más adecuado será el acordado en el Consejo Territorial con la previsión de que empiece a tratar este asunto en los próximos días desde el consenso existente en la idoneidad de los modelo de atención centrada en la persona.

El Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su comparecencia ante la Comisión de Derechos Sociales del Senado, el día 14 de mayo de 2020, así lo ha recalcado al valorar las consecuencias que ha tenido el COVID-19 en las residencias de servicios sociales y en concreto, en las de personas mayores.

Además, en la presentación de las prioridades de su Departamento, subrayó que las personas mayores que reciben atención residencial son *“personas frágiles cuyos cuidados deben abarcar además de alojamiento y manutención, servicios de medicina, de enfermería, de trabajo social, de fisioterapia o de terapia ocupacional, que atiendan el estado cognitivo y una buena calidad de vida del mayor”*. Subrayó, además, que *“el desafío demográfico que experimenta nuestro país se debe traducir en una construcción*



*de una verdadera sociedad de los cuidados donde la responsabilidad sea colectiva”, y puso de manifiesto que, junto con las Comunidades Autónomas, hay que iniciar el trabajo en un nuevo modelo, donde sin duda, hay que replantearse “la atención centrada en la persona, la capacidad de las residencias, la necesidad de plazas sanitarias, el incremento de plantillas y la mejora de las condiciones laborales para garantizar servicios de calidad y seguridad”. En este sentido, consideró que el desarrollo del Acuerdo del Gobierno de un programa de acreditación de calidad en residencias, puede ser el punto de partida para trabajar unidas todas las administraciones públicas competentes en la construcción de una nueva estructura de cuidados.*

Asimismo, remarcó los efectos positivos sobre la economía y el empleo, dinamizando la recuperación económica que producirán unas nuevas infraestructuras de cuidados, junto con los servicios de atención a la dependencia, la atención domiciliaria a personas mayores, así como nuevas prestaciones para colectivos en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que se refuerza nuestro modelo de bienestar.

La atención a las personas mayores se encuentra dentro del ámbito material de los servicios sociales, cuya competencia exclusiva asumieron las comunidades autónomas en sus Estatutos de Autonomía en desarrollo del artículo 148.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución Española, rigiéndose las relaciones entre administraciones públicas por la colaboración, cooperación y participación, con pleno respeto de sus competencias.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el que están representadas todas las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, es el órgano competente para tomar acuerdos en la materia.

En todo caso, respecto a la aludida “atención socio-sanitaria”, el criterio que mantiene esta Dirección General es que en todo caso se ha de asegurar la atención sanitaria a las personas residentes en centros en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía con arreglo a lo previsto por el artículo 12 y 13 de la ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud. La coordinación operativa entre sistema sanitario y sistema de servicios sociales se establece obviamente en las administraciones que gestionan ambos sistemas en cada comunidad autónoma.

Madrid, 11 de junio de 2020